

DECRETO ALCALDICIO N° 000692  
QUINTERO 03 MAR. 2016

**VISTOS:**

1. *El Convenio, suscrito con fecha 01 de enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio "Programa fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud"*
2. *La Resolución Exenta N° 0848 de fecha 15 de febrero del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**DECRETO**

*APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio "Programa fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud" y que consta de 14 cláusulas;*

*La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.*

*Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



*YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*MAURICIO CARRASCO PARDO*  
**ALCALDE**

**Distribución:**

1. *Alcaldía*
2. *Secretaría Municipal*
3. *Asesor Jurídico*
4. *Finanzas*
5. *Director Control*
6. *Departamento de Salud.*

MCP/YGS/AGC/agc



RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

15 FEB. 2016

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 07/2015 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos

promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

- 2.- Que en el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia, El cual ha sido aprobado Resolución Exenta N° 1250 de 31 de diciembre del 2015, y la Resolución Exenta N° 371 de fecha 29 de enero de 2016, el cual distribuye los recursos de este programa para el año 2016, ambos del Ministerio de Salud
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Quintero, los recursos destinados a financiar la ejecución y cumplimiento del referido **“Programa Fondo de Farmacia.”**
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “Programa Fondo de Farmacia.”

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, para la ejecución, cumplimiento, implementación y funcionamiento de los componentes del “Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.”
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, 01 de enero de 2016 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Normandía N° 1916, representada por su Alcalde D. **Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1250 de 31 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.**" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.
- Componente 3: Curación Pie Diabético

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 5.455.442, (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

	<b>Químico farmacéutico municipal</b>	<b>Aux. Farmacia</b>	<b>Fondo de Farmacia ECNT APS MEDICAMENTOS</b>	<b>Insumos Manejo Avanzado Heridas pie diabético</b>	<b>Total</b>
<b>Quintero</b>	-	-	5.455.442	-	5.455.442

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en

#### **COMPONENTE 1:**

- Garantizar la disponibilidad oportuna de medicamentos correspondientes a las patologías Hipertensión arterial esencial >15 años, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemias incluidos en el Arsenal Farmacológico vigente del SS Viña del Mar – Quillota, detalladas a continuación:

<b>Medicamentos FOFAR</b>	<b>Unidad</b>
AAS 100MG	CM

ATORVASTATINA 10MG	CM
ATORVASTATINA 20MG	CM
CAPTOPRIL 25MG	CM
ENALAPRIL 10MG	CM
LOSARTAN 50MG	CM
LOVASTATINA 20MG	CM
TOLBUTAMIDA 500MG	CM
ATENOLOL 50MG	CM
ATENOLOL 100MG	CM
ESPIRONOLACTONA 25MG	CM
FUROSEMIDA 40MG	CM
HIDROCLOROTIAZIDA 50MG	CM
NITRENDIPINO 20MG	CM
NIFEDIPINO 20MG	CM
PROPANOLOL 40MG	CM
METFORMINA 850MG	CM
GLIBENCLAMIDA 5MG	CM

- De acuerdo a la evaluación del programa se podrán incorporar otros medicamentos al arsenal farmacológico del servicio, los cuales deberán ser financiados por esta vía (siempre que correspondan a medicamentos financiados por el Programa Fondo de Farmacia).

1. Se deberá definir stock crítico de todos los productos farmacéuticos existentes en el establecimiento y enviar dicha información al mail [daniela.ovarzunp@redsalud.gov.cl](mailto:daniela.ovarzunp@redsalud.gov.cl).
2. Se evaluará en terreno disponibilidad de un 25% del consumo promedio mensual de medicamentos que forman parte del Programa Fondo de Farmacia.
3. El Departamento de Salud o Corporación Municipal deberá designar un responsable o referente quien coordine el Programa a nivel local y con quien se comunique el referente del SSVQ, la información de este debe ser remitida dentro del mes de Enero 2016.

b. Sistema resolución de reclamos:

- a. Disponer en Farmacia en forma visible y clara comunicación que muestre el siguiente texto *“Ante la no entrega de medicamentos indicado en su receta para tratamiento de Diabetes mellitus tipo 2,*

*Hipertensión arterial esencial >15 años y Dislipidemia, llamar a salud responde 600-360-7777 o vía página web <http://web.minsal.cl>"*

- b. Responder reclamos dentro de 24 horas hábiles de acuerdo a Manual de Reclamos.
- c. Cada Comuna y Establecimiento deberá confirmar Encargado de gestión de Reclamo e informar oportunamente cualquier cambio.

## **COMPONENTE 2:**

- A. Contratación de personal de Farmacia: Químico Farmacéutico y/o Auxiliar paramédico de Farmacia, si corresponde, que permita mejorar la gestión farmacéutica.

Uno de los objetivos del Programa es fortalecer la gestión farmacéutica, para lo cual se solicita incorporar al profesional Químico Farmacéutico a las actividades clínicas de atención a pacientes priorizando el Programa Cardiovascular.

Estas actividades deberán ser registradas en el Registro Estadístico Mensual (REM) A04, A26 y A27 de su establecimiento con copia al referente del SSVQ mensualmente.

Se deberá enviar mensualmente "Informe mensual de actividades desarrolladas" visada por la jefatura correspondiente.

Deberá enviar los siguientes antecedentes a más tardar el día 30 diciembre 2015 para dar inicio a las actividades el 1° de enero de 2016 por un total de 12 meses con fecha término 31 de diciembre 2016, a fin garantizar continuidad de funcionario contratado:

- a. Datos: Nombre completo, RUT, Profesión
  - b. Contrato de trabajo honorarios (fecha de inicio, remuneración mensual)
  - c. Lugar de desempeño
  - d. Funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas del presente programa.
- B. Se deberá garantizar despacho oportuno y total para lo cual se llevará un sistema de seguimiento y control del programa:
    - a. Comunas con Módulo de Farmacia Informatizado: obtener reportes por establecimiento y comuna

- b. Comunas sin Módulo de Farmacia Informatizado: ingresar a la Plataforma Web diseñada por Minsal <http://sistemafofar.minsal.cl>
- c. Aquellos establecimientos con soluciones informáticas independientes (Ej. Tecmedica con software Avis) deberán enviar los informes correspondientes a archivo control, FAD (fármacos a despachar), DDF (dispensación de fármacos), PBC (población bajo control) y Rechazo de paciente, el tercer día hábil de cada mes.

Tabla N°1:

Nombre Componente	Indicador	Meta N°	Peso relativo %
Componente N° 1: Población con acceso oportuno a medicamentos de Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamento), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N°2: Gestión Farmacéutica	Indicador N°3: Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud	Meta 3. 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el Servicio de Salud.	10%
	Indicador N°4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
Cumplimiento Global del programa			100%

### COMPONENTE 3:

Se realizara entrega de insumos para curación de pie diabético avanzado. La comuna debe registrar a los pacientes en el REM P04 y en el listado rutificado de pacientes a los cuales se les realizó la curación de pie diabético (enviar a referente Prog. Cardiovascular éste último) según tabla adjunta:

N°	Nombre Paciente	N° Carnet Identidad	Fecha realización curación
			Curación Pie diabético
1			
2			
3			

Además se verificará en terreno la disponibilidad de los insumos para curación de pie diabético.

**SEXTA:** Una vez garantizada la disponibilidad y el acceso oportuno de medicamentos incorporados al Programa Fondo Farmacia a diciembre del año 2016 y, se cuente con recursos no ejecutados, estos podrán ser utilizados en proyectos enmarcados dentro de los objetivos de dicho programa:

- o mejorar adherencia al tratamiento farmacológico
- o mejorar acceso y almacenamiento de medicamentos, (habilitación de bodega o droguería, adecuación de farmacia, equipamiento (aire acondicionado, estantería), entre otros).
- o Implementación y fortalecimiento de la Atención farmacéutica.

Estos deberán contener la siguiente información, y ser presentados en formato de proyecto previamente al Referente Técnico del SSVQ para su autorización:

- o Nombre del Equipo ejecutor
- o Antecedentes o descripción del problema (descripción problema de interés dentro de un contexto, con el objeto de poder deducir su importancia, máximo una hoja)
- o Referencias
- o Objetivos (expresar con claridad los objetivos, máximo una hoja)
- o Metodología Propuesta de Mejora (de qué manera se alcanzarán los objetivos propuestos)
- o Requerimientos solicitado (con las características específicas de lo que se necesita, descripción, características técnicas, cantidad, presupuesto estimado o monto que se utilizaría).

El proyecto deberá ser ejecutado dentro de tres meses, una vez autorizado.

**SEPTIMA:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación** se efectuará con corte al 31 Agosto del año 2016. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al

Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Porcentaje Cumplimiento Global del Programa</b>	<b>Porcentaje de Descuento de Recursos, 2º Cuota del 30%</b>
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año 2016.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia, como se señala en tabla 3 y, los Informes requeridos por el Programa.

Tabla N°3. Fechas de envío Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia

<b>Meses que deben rendir</b>	<b>Plazo máximo para enviar rendición</b>	<b>Tipo de rendición</b>	<b>Tipo Formato de envío de la rendición</b>
Enero-Febrero- Marzo-Abril	5 Mayo	Financiera	Digital vía correo electrónico a <a href="mailto:daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl">daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl</a> y Manual vía conducto regular a la dirección Von Schroeders N° 392, Viña del Mar. Unidad de Farmacia. Q.F. Sra. Daniela Oyarzún Paredes.
Mayo-Junio- Julio-Agosto	5 Septiembre		
Septiembre- Octubre	5 Noviembre		
Noviembre- Diciembre	5 Enero		

La rendición financiera deberá contener todos los respaldos formales (copia de facturas, boletas u otros), que den cuenta de los recursos utilizados en adquisición de medicamentos que forman parte del Programa y contrato de recurso humano según corresponda.

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como se señala en la cláusula anterior.

**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la QF. Daniela Oyarzún P., quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en el de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2004 y 07/2015 del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, don **Mauricio Carrasco Pardo**, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012, del tribunal electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero, la suma anual \$ 5.455.442, (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio. Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.
- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la Q.F. Sra. Daniela Oyarzun, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quintero la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**

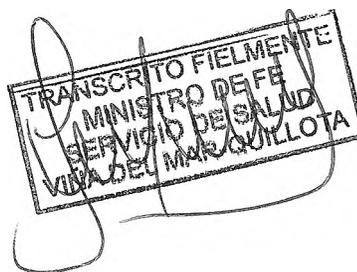
**DIRECTOR**

**S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DR. FAT/ EU.FOJ/CA.GFF/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q





**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**CONVENIO  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO  
TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Viña del Mar, 01 de enero de 2016 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Normandía N° 1916, representada por su Alcalde D. **Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1250 de 31 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.**" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.
- Componente 3: Curación Pie Diabético

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 5.455.442, (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

	Químico farmacéutico municipal	Aux. Farmacia	Fondo de Farmacia ECNT APS MEDICAMENTOS	Insumos Manejo Avanzado Heridas pie diabético	Total
Quintero	-	-	5.455.442	-	5.455.442

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en

**COMPONENTE 1:**

- a. Garantizar la disponibilidad oportuna de medicamentos correspondientes a las patologías Hipertensión arterial esencial >15 años, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemias incluidos en el Arsenal Farmacológico vigente del SS Viña del Mar – Quillota, detalladas a continuación:

Medicamentos FOFAR	Unidad
AAS 100MG	CM
ATORVASTATINA 10MG	CM
ATORVASTATINA 20MG	CM
CAPTOPRIL 25MG	CM
ENALAPRIL 10MG	CM
LOSARTAN 50MG	CM
LOVASTATINA 20MG	CM
TOLBUTAMIDA 500MG	CM
ATENOLOL 50MG	CM
ATENOLOL 100MG	CM
ESPIRONOLACTONA 25MG	CM
FUROSEMIDA 40MG	CM
HIDROCLOROTIAZIDA 50MG	CM
NITRENDIPINO 20MG	CM
NIFEDIPINO 20MG	CM
PROPANOLOL 40MG	CM
METFORMINA 850MG	CM
GLIBENCLAMIDA 5MG	CM

- De acuerdo a la evaluación del programa se podrán incorporar otros medicamentos al arsenal farmacológico del servicio, los cuales deberán ser financiados por esta vía (siempre que correspondan a medicamentos financiados por el Programa Fondo de Farmacia).

1. Se deberá definir stock crítico de todos los productos farmacéuticos existentes en el establecimiento y enviar dicha información al mail [daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl](mailto:daniela.oyarzunp@redsalud.gov.cl).
  2. Se evaluará en terreno disponibilidad de un 25% del consumo promedio mensual de medicamentos que forman parte del Programa Fondo de Farmacia.
  3. El Departamento de Salud o Corporación Municipal deberá designar un responsable o referente quien coordine el Programa a nivel local y con quien se comunique el referente del SSVQ, la información de este debe ser remitida dentro del mes de Enero 2016.
- b. Sistema resolución de reclamos:
- a. Disponer en Farmacia en forma visible y clara comunicación que muestre el siguiente texto *“Ante la no entrega de medicamentos indicado en su receta para tratamiento de Diabetes mellitus tipo 2, Hipertensión arterial esencial >15 años y Dislipidemia, llamar a salud responde 600-360-7777 o vía página web <http://web.minsal.cl>”*
  - b. Responder reclamos dentro de 24 horas hábiles de acuerdo a Manual de Reclamos.
  - c. Cada Comuna y Establecimiento deberá confirmar Encargado de gestión de Reclamo e informar oportunamente cualquier cambio.

## COMPONENTE 2:

- A. Contratación de personal de Farmacia: Químico Farmacéutico y/o Auxiliar paramédico de Farmacia, si corresponde, que permita mejorar la gestión farmacéutica.
- Uno de los objetivos del Programa es fortalecer la gestión farmacéutica, para lo cual se solicita incorporar al profesional Químico Farmacéutico a las actividades clínicas de atención a pacientes priorizando el Programa Cardiovascular.
- Estas actividades deberán ser registradas en el Registro Estadístico Mensual (REM) A04, A26 y A27 de su establecimiento con copia al referente del SSVQ mensualmente.
- Se deberá enviar mensualmente “Informe mensual de actividades desarrolladas” visada por la jefatura correspondiente.
- Deberá enviar los siguientes antecedentes a más tardar el día 30 diciembre 2015 para dar inicio a las actividades el 1° de enero de 2016 por un total de 12 meses con fecha término 31 de diciembre 2016, a fin garantizar continuidad de funcionario contratado:
- a. Datos: Nombre completo, RUT, Profesión
  - b. Contrato de trabajo honorarios (fecha de inicio, remuneración mensual)
  - c. Lugar de desempeño
  - d. Funciones de acuerdo a las orientaciones técnicas del presente programa.
- B. Se deberá garantizar despacho oportuno y total para lo cual se llevará un sistema de seguimiento y control del programa:
- a. Comunas con Módulo de Farmacia Informatizado: obtener reportes por establecimiento y comuna
  - b. Comunas sin Módulo de Farmacia Informatizado: ingresar a la Plataforma Web diseñada por Minsal <http://sistemaofar.minsal.cl>

- c. Aquellos establecimientos con soluciones informáticas independientes (Ej. Tecmedica con software Avis) deberán enviar los informes correspondientes a archivo control, FAD (fármacos a despachar), DDF (dispensación de fármacos), PBC (población bajo control) y Rechazo de paciente, el tercer día hábil de cada mes.

Tabla N°1:

Nombre Componente	Indicador	Meta N°	Peso relativo %
Componente N° 1: Población con acceso oportuno a medicamentos de Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamento), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N°2: Gestión Farmacéutica	Indicador N°3: Disminuir valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud	Meta 3. 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el Servicio de Salud.	10%
	Indicador N°4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
Cumplimiento Global del programa			100%

### COMPONENTE 3:

Se realizara entrega de insumos para curación de pie diabético avanzado. La comuna debe registrar a los pacientes en el REM P04 y en el listado rutificado de pacientes a los cuales se les realizó la curación de pie diabético (enviar a referente Prog. Cardiovascular éste último) según tabla adjunta:

N°	Nombre Paciente	N° Carnet Identidad	Fecha realización curación
			Curación Pie diabético
1			
2			
3			
4			

Además se verificará en terreno la disponibilidad de los insumos para curación de pie diabético.

**SIXTA:** Una vez garantizada la disponibilidad y el acceso oportuno de medicamentos incorporados al Programa Fondo Farmacia a diciembre del año 2016 y, se cuente con recursos no ejecutados, estos podrán ser utilizados en proyectos enmarcados dentro de los objetivos de dicho programa:

- mejorar adherencia al tratamiento farmacológico
- mejorar acceso y almacenamiento de medicamentos, (habilitación de bodega o droguería, adecuación de farmacia, equipamiento (aire acondicionado, estantería), entre otros).

- Implementación y fortalecimiento de la Atención farmacéutica.

Estos deberán contener la siguiente información, y ser presentados en formato de proyecto previamente al Referente Técnico del SSVQ para su autorización:

- Nombre del Equipo ejecutor
- Antecedentes o descripción del problema (descripción problema de interés dentro de un contexto, con el objeto de poder deducir su importancia, máximo una hoja)
- Referencias
- Objetivos (expresar con claridad los objetivos, máximo una hoja)
- Metodología Propuesta de Mejora (de qué manera se alcanzaran los objetivos propuestos)
- Requerimientos solicitado (con las características específicas de lo que se necesita, descripción, características técnicas, cantidad, presupuesto estimado o monto que se utilizaría).

El proyecto deberá ser ejecutado dentro de tres meses, una vez autorizado.

**SEPTIMA:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación** se efectuará con corte al 31 Agosto del año 2016. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2° Cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año 2016.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar la Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia, como se señala en tabla 3 y, los Informes requeridos por el Programa.

Tabla N°3. Fechas de envío Rendición Financiera del Programa Fondo de Farmacia

Meses que deben rendir	Plazo máximo para enviar rendición	Tipo de rendición	Tipo Formato de envío de la rendición
Enero-Febrero- Marzo-Abril	5 Mayo	Financiera	Digital vía correo electrónico a <a href="mailto:daniela.ovarzunp@redsalud.gov.cl">daniela.ovarzunp@redsalud.gov.cl</a> y Manual vía conducto regular a la dirección Von Schroeders N° 392, Viña del Mar. Unidad de Farmacia. Q.F. Sra. Daniela Oyarzún Paredes.
Mayo-Junio- Julio-Agosto	5 Septiembre		
Septiembre- Octubre	5 Noviembre		
Noviembre- Diciembre	5 Enero		

La rendición financiera deberá contener todos los respaldos formales (copia de facturas, boletas u otros), que den cuenta de los recursos utilizados en adquisición de medicamentos que forman parte del Programa y contrato de recurso humano según corresponda.

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como se señala en la cláusula anterior.

**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la QF. Daniela Oyarzún P., quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en el de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2004 y 07/2015 del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, don **Mauricio Carrasco Pardo**, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012, del tribunal electoral de Valparaíso.



~~D. MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO~~



~~DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA~~

DR. FAT/EU.FOJ/CA.GFT/DOP/esm